



## POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTINUEVE (29) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "MI TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en particular, por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que corresponde a este, entre otras atribuciones: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo", así como "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, "Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, "Mi Techo Propio", dirigido a la cofinanciación de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", constituyéndose en el acto normativo vigente en la actualidad.

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 fueron tomados de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se





#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTINUEVE (29) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "MI TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose aquel que corresponda según la vigencia en que se haya realizado la postulación.

Que el Decreto 0103 de 2025, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", estableciendo para el subsidio no concurrente lo siguiente:

#### SUBSIDIO NO CONCURRENTE.

#### <u>Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS:</u>

- <u>Vivienda tipo VIP:</u> Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 30 SMMLV.
- <u>Vivienda tipo VIS</u>:
  - Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 25 SMMLV.
  - Hogares que tengan ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 20 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Tipo de vivienda	Subsidio en SMMLV
0-4 SMMLV	VIP	30
0-2 SMMLV	VIS	25
2-4 SMMLV	VIS	20

..."

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", se aperturó convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscriban con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción se encuentra abierto.

Que en los términos señalados en el Decreto 0103 de 2025 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de "inscripción para postulantes".

Que, para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", se hizo la verificación de los requisitos exigidos en el marco del







#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTINUEVE (29) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "MI TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

Decreto Reglamentario, y en virtud a ello, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante Acta No. 30 de 2025, autorizó la asignación del Subsidio Distrital "Mi Techo Propio" en la modalidad no concurrente, a veintinueve (29) hogares que a corte 29 de septiembre de 2025, registraban en el aplicativo "En Asignación", por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 989.332.500). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, "Artículo 2.3.2.02.02.008", según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202502723 del 16 de septiembre de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de "Mi Techo Propio", los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1. Beneficiaros y asignación**. Asignar veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar *"Mi Techo Propio"*, en la modalidad no concurrente, por un valor total de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 989.332.500), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
1	5538	57404989	Sandra Yaneth Padilla Villar	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	0 a 2	25	35587500
2	4462	1045730799	Kevin David Blanco Leal	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Coralina	VIS	2 a 4	20	28470000
3	4698	1143451094	Yunelis Patricia Acosta Solar	Cohala Construcciones S.A.S	Puerto Verde	VIP	0 a 2	30	42705000
4	4204	1129503985	Jonny Alexander Rodriguez Aguirre	Constructora Bolivar	Catleya Vis	VIS	2 a 4	20	28470000
5	6238	1002134017	Dilan Andres Zapata Gutierrez	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1







# **RESOLUCIÓN No. 0389**

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTINUEVE (29) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "MI TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
6	4100	1147693521	Jessica Paola Gravini Beltran	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	2 a 4	20	28470000
7	4178	72175569	Juan Carlos Pacheco Cantillo	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
8	4211	1010201411	Ingrid Juliana Rodriguez Martin	Constructora Bolivar	Casas De Portobelo	VIS	2 a 4	20	28470000
9	4461	1001914429	Valeria Nicoll De La Hoz Badel	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Marisma	VIS	0 a 2	25	35587500
10	3376	1003306869	Monica Paola Tatis Hoyos	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	0 a 2	25	35587500
11	4351	1152188904	Nulvis Paola Cuello Bermudez	Constructora Bolivar	Catleya Vis	VIS	2 a 4	20	28470000
12	5699	1140821119	Jorge Alberto Rocha Rodriguez Natalia Margarita	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	25	35587500
		1045723740	Solano Buelvas						
13	2741	1045718171	Maria Alejandra Insignares Vanegas	Constructora Bolivar	Catleya Vis	VIS	0 a 2	25	35587500
14	5386	1104381582	Karen Sofía Guzmán Hernández	Terrapin S.A.S.	Almeria	VIP	0 a 2	30	42705000
15	4540	1140895686	Shelley Dianella Mattos Tordecilla	Constructora Bolivar	Búho	VIS	2 a 4	20	28470000
16	5186	32781506	Jahaida Mercedes Perez Barrios	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
17	4046	1143129009	Yesid Andres Luna Vasquez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada El Lago	VIS	2 a 4	20	28470000
17		1042350664	Daniela España Acosta						
18	5102	22449895	Luz Marina Perez Gonzalez	Constructora Acf S.A.S	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42705000
19	4149	1143464497	Aileth Paola Cantillo Solano	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
20	5160	1001778937	Sebastian Enrique Rojas Donado	Conaltura Construccion Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	0 a 2	25	35587500
21	4082	1046272756	Katia Cecilia Berrio Avila	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	2 a 4	20	28470000
22	5281	1045744880	Esnaider David Cantillo Cantillo	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Marisma	VIS	2 a 4	20	28470000
23	5720	1234088953	Lilia Esther Porto Martinez	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
24	4444	1143469358	Adriana Marcela Mercado Restrepo	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
25	4495	28496886	Maria Eugenia Sandoval Solano	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
26	5197	9102552	Alexander Gaviria Orozco	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
27	5582 -	72286495	Javier Duyarly Casadiegos Bermudez	Coninsa S.A.S	Alamos Del Caribe Etapa 5	VIS	2 a 4	20	28470000
		1001913234	Susana Paola Murillo Bravo	Increase of the Control of the Contr					
28	5319	1140870388	Alberto Enrique Santiago Hernandez	Inversiones Oyaga 1323 S.A.S	Apartamentos Papaya	VIS	2 a 4	20	28470000
29	3751	1042436119	Luis Alfredo Chacon Cala	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
	Total: \$ 989.332.500								

**Parágrafo 1. Vigencia del subsidio.** La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos.

**Artículo 2. Desembolso.** El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la





#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTINUEVE (29) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "MI TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 25 del Decreto 0103 de 2025.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, "Restitución del subsidio distrital", y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiaros, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 6 de octubre de 2025

# Original Firmado **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar De La Cruz - Contratista

Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja – Contratista
Revisó: Orlenys Diaz - Jefe oficina Hábitat

Revisó Términos: Carmiña Navarro – Asesora Secretaría de Planeación Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación

Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica